

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 18 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

. Lebrija, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Inadmítase la presente demanda para que se subsane en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes aspectos.

1. Se solicita dentro de la demanda que se reconozca personería a la abogada MILAGROS MARIA PAOLA OLIVARES VELASCO como apoderada de la Entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR, sin embargo no allega ningún poder que la acredite como tal, y dentro del certificado de existencia y representación legal la mencionada abogada aparece como gerente de la Cooperativa, debe aclarar la condición en la que actúa.
2. Como quiera que no se solicita medidas cautelares, debe allegar constancia del envío de la demanda a las demandadas, conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82fe776551d1e3ff58baf2e7c859126da5d2d06f2f97708f2545e4610103602f

Documento generado en 30/11/2020 04:16:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**